

SENTENCIA NÚM. 117/2011

En Sevilla, a veintiuno de febrero de dos mil once.

Vistos por el Ilmo. Magistrado del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Sevilla, don Francisco de Asís Serrano Castro, los presentes autos de Familia. Divorcio Contencioso 1133/2010, instados por el Procurador don Clemente de la Cruz Rodríguez Arce, en nombre y representación de don Samri Salti Yacoub, con asistencia Letrada, contra doña Oulya Zidani, declarada en situación legal de rebeldía.

F A L L O

Estimando la demanda formulada por el Procurador don Clemente de la Cruz Rodríguez Arce, en nombre y representación de don Samri Salti Yacoub contra doña Oulya Zidani, declarada en situación legal de rebeldía, debo acordar y acuerdo el divorcio de los expresados cónyuges y, por ello, la disolución de su matrimonio, sin hacer expreso pronunciamiento sobre las costas causadas.

Y encontrándose la demandada en ignorado paradero, notifíquese la presente resolución a través de Edicto que se insertará en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía por término legal.

Firme que sea la presente sentencia, que se notificará a las partes y de la que se unirá testimonio literal a los autos, comuníquese la misma al Registro Civil donde el matrimonio está inscrito a los efectos procedentes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de apelación ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días contados desde el día siguiente a su notificación y de conformidad con lo previsto en el artículo 774, párrafo 5, en relación con los artículos 457 y siguientes de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, dicho recurso no suspenderá la eficacia de las medidas acordadas en la misma.

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banesto núm. 4003 0000 00 1133 10, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código '02', de conformidad en lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos), o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.
E./

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada, doña Oulya Zidani, extendiendo y firmo la presente en Sevilla, a veintiuno de febrero de dos mil once.- La Secretaria.

EDICTO de 8 de noviembre de 2010, del Juzgado de Primera Instancia núm. Nueve de Sevilla, dimanante de procedimiento ordinario núm. 1000/2008. (PP. 247/2011).

NIG: 4109142C20080030427.
Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1000/2008.
Negociado: 5.º
Sobre: Reclamación de cantidad.
De: BBVA Renting, S.A.
Procurador: Sr. don Francisco Franco Lama.
Contra: Doña María Eva Osete Monge.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 1000/2008-5.º, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Nueve de Sevilla a instancia de BBVA Renting, S.A., contra doña María Eva Osete Monge sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 216/10

Juez que la dicta: Don Manuel Julio Hermosilla Sierra.

Lugar: Sevilla.

Fecha: Ocho de noviembre de dos mil diez.

Parte demandante: BBVA Renting, S.A.

Procurador: Don Francisco Franco Lama.

Parte demandada: María Eva Osete Monge.

Objeto del juicio: Reclamación de cantidad.

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Francisco Franco Lama, en nombre y representación de BBVA Renting, S.A., contra doña María Eva Osete Monge, condeno a la demandada a abonar a la actora un total de 40.527,41 euros, más los intereses legales devengados por dicha suma desde la fecha del emplazamiento, y todo ello con expresa condena en costas procesales a la parte demandada.

Contra esta Resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Sevilla (artículo 455 LEC). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banesto núm. 4053 0000 04 1000 08, indicando en las observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código «02», de conformidad en lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada doña María Eva Osete Monge, en ignorado paradero, extendiendo y firmo la presente en Sevilla, ocho de noviembre de dos mil diez.- El/La Secretario.

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 2 de marzo de 2011, del Juzgado de lo Social núm. Catorce de Madrid, dimanante de autos núm. 1441/2009.

NIG: 28079 4 0053942/2009 01005.
Núm. autos: DEM 1411/2009.
Núm. ejecución: 32/2011.
Materia: Ordinario.
Demandante: Dimciu Tasu.